



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00572 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MILDRE BARCO GARCÍA
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y realizada la notificación de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 200 del C.P.A.C.A. a la vinculada como tercero con interés, señora MERCEDITAS SALAZAR LÓPEZ (fls.118 al 122), y una vez cumplidos los términos de traslado indicados en el artículo 172 del C.P.A.C.A., se advierte que la demanda NO FUE CONTESTADA en el término establecido para ello.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la señora MERCEDITAS SALAZAR LÓPEZ.

SEGUNDO: Se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso, el **4 de DICIEMBRE de 2018 a las 8:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

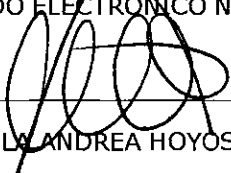
YS



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **10 de agosto de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **50 de 13 de agosto de 2018**.


ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR

Secretaria